



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0516

06 MAYO 2010

“Por medio de la cual se adopta el Decreto 101 de 2010.”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Decretos Distritales 607 de 2007 y 101 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 607 de 2007 en su artículo 1 señala como objeto de la **Secretaría** Distrital de Integración Social “(...) orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos **grupos** poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales **básicos** para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza **se encuentran** en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social”

Que el literal a, artículo 2° del referido decreto establece como función de la Secretaría Distrital de Integración Social, “Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en **coordinación** con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y **comunidades**, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y **promover estrategias** que permitan el desarrollo de sus capacidades.”

Que el Acuerdo Distrital 308 de 2008, Plan de Desarrollo Económico, **Social**, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2008 – 2012 “Bogotá positiva para vivir mejor”, **en su** artículo cuarto, consigna como eje estructurante la Ciudad Derechos como “una ciudad en la que **se reconozcan**, restablezcan, garanticen y ejerzan los derechos individuales y colectivos en la que **se disminuyan** las desigualdades injustas y evitables, con la institucionalización de políticas de estado que **permitan** trascender los períodos de gobierno y consolidar ~~una Bogotá en la cual la equidad~~, la **justicia social**, la **reconciliación**, la paz y la vida en equilibrio con la naturaleza y el ambiente, sean posibles para todas y **todos**.”

Que el artículo 6, ídem, establece, como una de las estrategias para el eje estructurante ciudad de derechos, “La gestión social integral como la estrategia para la implementación de la **política social** en el distrito, que promueve el desarrollo de las capacidades de las poblaciones, **atendiendo** sus particularidades

“Por medio de la cual se adopta el Decreto 101 de 2010.”

territoriales y asegura la sinergia entre los diferentes sectores, el manejo **eficiente** de los recursos y pone de presente el protagonismo de la población en los territorios.”

Que el mencionado Plan consigna en el numeral 1, artículo 23 el programa: **“Gestión Distrital con enfoque territorial. Establecer un esquema de planeación, presupuestación y ejecución de las entidades distritales, con metas y acciones por localidades, con el fin de mejorar la coordinación entre las acciones del nivel central y el local.”**

Que el numeral 2, artículo 23, ídem, establece el programa Localidades **efectivas** en términos de **“Mejorar la capacidad física, técnica y humana de las administraciones locales, con el fin de optimizar su gestión y orientar su operación al logro de resultados eficaces y eficientes, dando cuenta de las necesidades de la comunidad”**

Que el numeral 3, Artículo 23, del citado Plan consagra el programa *Gestión e implementación de la política de descentralización y desconcentración* en el sentido de **“Promover las reformas normativas requeridas para fortalecer la desconcentración y la descentralización territorial en la ciudad, en el marco de la acción unificada del gobierno”**

Que en cumplimiento de los mandatos consignados en el Plan de Desarrollo, la Administración Distrital expidió el Decreto 101 de 2010, el cual tiene por objeto **“promover el fortalecimiento progresivo de las alcaldías locales y pretende el establecimiento de un esquema eficiente, eficaz y efectivo de la gestión territorial de las alcaldías locales y de las entidades distritales en las localidades, que permita mejorar el desempeño de las funciones de la administración distrital.”**

(Negrilla y subrayado fuera de texto)

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. El presente acto administrativo dispone las actuaciones administrativas de la Secretaria Distrital de Integración Social, para dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Distrital 101 de 2010, el cual pretende establecer un esquema eficiente, eficaz y efectivo de la gestión territorial de las alcaldías locales y de las entidades distritales en las localidades, que permita mejorar el desempeño de las funciones de la administración distrital, teniendo como estrategia la Gestión Social Integral de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Plan de Desarrollo Económico, Social, ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C 2008-2012 **“ Bogotá positiva: Para vivir mejor”**

"Por medio de la cual se adopta el Decreto 101 de 2010."

CAPÍTULO 2

REVISIÓN DE LA DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LA SDIS A LOS ALCALDES O ALCALDESAS LOCALES

ARTÍCULO 2°.- La Oficina Asesora Jurídica en coordinación con las diferentes dependencias de la Secretaría, realizará la revisión de las funciones que actualmente se encuentren delegadas y las que se pudieren delegar a las alcaldías locales para efectos de lo contemplado en el inciso final del artículo cuarto (4) del Decreto Distrital 101 de 2010, en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Análisis y Diseño Estratégico y, con el apoyo de las diferentes dependencias de la Secretaria Distrital de Integración Social, coordinará el procedimiento a desarrollar a fin de establecer la asistencia técnica, roles, acciones, responsabilidades y compromisos requeridos para acompañar la ejecución de las funciones delegadas definidas en el artículo anterior. Dicha labor no superará un término de dos (2) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 101 artículo quinto (5) inciso final las funciones delegadas o las que se llegaren a delegar deberán ir acompañadas de los recursos de todo orden necesarios para su adecuado cumplimiento.

CAPÍTULO 3

ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO LOCAL, DEL PERSONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y RECURSOS DE LA SDIS EN LOS TERRITORIOS

ARTÍCULO 4°.- La Dirección Territorial en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, revisará y evaluará el esquema de desconcentración ya existente y propondrá los ajustes requeridos, de conformidad con lo previsto en el Artículo Décimo del Decreto 101 de 2010. Tales ajustes se harán en la perspectiva de garantizar el desarrollo de los componentes de la Estrategia de Gestión Social Integral.

Lo previsto en este artículo se realizará en un término no mayor a dos (2) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección Territorial con el apoyo de la Dirección Poblacional de la Secretaria Distrital de Integración Social, según lo establecido en los artículos 17 y 18 del Decreto 607 de 2007 y, con base en la propuesta técnica que elaborará la Subdirección para la Gestión Integral Local, determinarán el personal que apoyará, prestará asistencia técnica y desarrollará su labor en los territorios para el cumplimiento y la adecuada ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local en cumplimiento del artículo 7 del decreto 101 de 2010. Esta labor se hará en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

"Por medio de la cual se adopta el Decreto 101 de 2010."

Lo actuado será comunicado a la Dirección de Gestión Corporativa de la entidad para lo de su competencia.

Para el cumplimiento de lo ordenado en este artículo, y una vez presentada, revisada y aprobada la propuesta técnica, la Subsecretaría de Integración Social, actuará en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Subsecretaría de Asuntos Locales.

ARTÍCULO 6 °.- La Dirección Territorial con el apoyo de la Dirección Poblacional y a través de la Subdirección para la Gestión Integral Local, en cumplimiento de lo establecido en el literal d artículo diecisiete (17) del decreto 607 de 2007, prestará la asesoría y asistencia técnica para la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión social con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 7 °.- La Dirección de Análisis y Diseño Estratégico con el apoyo de las Direcciones Territorial y Poblacional, coordinará la elaboración de los documentos, criterios técnicos y procedimientos a que haya lugar para el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior. Asimismo, suministrarán los insumos necesarios para la elaboración de los documentos y criterios señalados.

Las políticas públicas Sociales y la estrategia de Gestión Social Integral se tendrán como base para la construcción de los documentos y criterios técnicos en el desarrollo de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La Subsecretaría de Integración Social suministrará a las Alcaldías Locales y a la Subsecretaría de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno la información contemplada en los literales del artículo vigésimo primero del Decreto 101 de 2010. Esta información deberá ser entregada a las localidades a más tardar en agosto de cada año.

ARTÍCULO 8°.- La Secretaría Distrital de Integración Social a través de la Dirección Territorial – Subdirección para la Gestión Integral Local, continuará con los compromisos contractuales adquiridos a la entrada en vigencia del decreto 101 de 2010 y hasta la terminación y liquidación final a que haya lugar.

Los procesos de selección que se hayan iniciado, se inicien o que se suscriban con cargo a los presupuestos del Fondo de Desarrollo Local durante el periodo de transición contenido en el parágrafo del artículo segundo (2) del Decreto Distrital 153 de 2010, continuaran en cabeza de la Secretaría Distrital de Integración Social hasta su liquidación.

ARTÍCULO 9°.- La Dirección de Análisis y Diseño Estratégico con el apoyo de las Direcciones Territorial y Poblacional, preparará los documentos técnicos en los que se identifiquen la proporción de los recursos de la Secretaría territorializables. Dicha actividad se realizará con base en la información de los proyectos de inversión de la entidad y responsabilidades de gerencia e información de las subdirecciones técnicas y locales.

“Por medio de la cual se adopta el Decreto 101 de 2010.”

El documento técnico debe precisar si la asignación de los recursos **corresponde** a inversión autónoma del nivel central o si se trata de aportes para procesos de cofinanciación, caso **en** el cual se debe aclarar las reglas bajo las cuales se otorga, asimismo deberá incluir los **componentes** establecidos en el artículo décimo sexto (16) del decreto 101 de 2010.

Este documento deberá ser presentado a la Subsecretaría para su **aprobación y posterior presentación** ante las instancias establecidas en el parágrafo 1 del artículo 14 del Decreto 101 **de** 2010.

El término para realizar las acciones previstas en este artículo no podrá **exceder** cuatro (4) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

CAPÍTULO 3 SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 10°.- La Dirección de Análisis y Diseño Estratégico con el apoyo de las Direcciones Territorial y Poblacional, en coordinación con las diferentes dependencias, **revisará y adecuará** el sistema interno de información, teniendo en cuenta los lineamientos de Planeación **Distrital**.

Asimismo apoyará a la Subsecretaría en la coordinación con la Secretaría **de** Gobierno la actualización de las variables e indicadores requeridos para el seguimiento y la **evaluación de** la gestión de las Políticas Sociales en las localidades.

ARTÍCULO 11 °.- La Oficina Asesora de Comunicaciones pondrá a **disposición** mediante la **página Web** y otros medios pertinentes, los documentos relativos a la **gestión, diagnóstico y evaluación de** la entidad en las localidades. Así como los lineamientos técnicos y líneas de **inversión** que orientan la **inversión** local. Esta información será suministrada por la Subsecretaría.

ARTÍCULO 12°.- La Subsecretaría de Integración Social ejercerá la **coordinación, seguimiento y evaluación** de las acciones consignadas en la presente resolución. **Para tal fin, realizará** el trabajo transectorial necesario en términos de articular, interlocutar y dinamizar la **acción** de la Secretaría con las demás entidades del sector central y descentralizado de la Administración **Distrital**.

Asimismo, proveerá la asesoría y acompañamiento pertinente para la **inclusión** de la Estrategia de Gestión Social Integral, en el marco de las acciones ordenadas en el presente **acto administrativo**, que busca el fortalecimiento de la **gestión en los territorios**.

De ser necesario, la Subsecretaría ordenará a quien corresponda la **elaboración** de documentos guías para la puesta en marcha de esta resolución.

“Por medio de la cual se adopta el Decreto 101 de 2010.”

ARTÍCULO 13°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los


MERCEDES DEL CARMEN RÍOS HERNÁNDEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL